

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado de 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9' al trimestre, 18 al semestre y 22'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de cañita a la Administración con inclusión del importe del transporte de abonos en timbres móviles.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

EXPOSICION
SEÑOR: Ené como un ensayo la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, estableciendo ojen pensiones para otros tantos obreros españoles que, permaneciendo dos años en el extranjero, habían de perfeccionarse en sus respectivos oficios; y la tentativa hecha con tales propósitos ha tenido, en su general cumplimiento, honrosos resultados. Así, desconociendo los interesados a los comienzos de la expedición idioma, costumbres y maneras de trabajo, pronto se acomodaron a los diferentes medios y pudieron ser colocados en buenos e importantes talleres y Fabricas de Francia y Bélgica; los más expertos y aplicados resultaron excelentes contramaestres, otros llegaron a disfrutar salarios máximos, y algunos de estos obreros, cuya inteligencia, conocimientos y destreza han merecido singular recompensa en Escuelas de su especialidad, lograron dar cima a difícil labor, en vano intentada por sus compañeros de taller.
Obra de tanta entidad no puede ser definitiva en lo que respecta a la organización de las expediciones y a las condiciones que el Estado debe poner a los obreros pensionados en el extranjero, y ha menester sídidos cuidados, atención suma y constante perfeccionamiento, sirviendo de guía y enseñanza para todo ello la experiencia adquirida en la primera expedición. Con esta norma se ha de preciso dictar medidas encaminadas a corregir deficiencias notadas, mejorando lo ya hecho hasta donde sea posible, para que los obreros que hayan de ser pensionados adquieran mayores conocimientos y tengan resultados más prácticos para nuestra industria: los sacrificios que para ellos hace la Patria. Es evidente que resulta exigua la pensión de cinco francos; la pequeñez de la

remuneración es una de las causas presumibles de la ausencia de solicitudes de mayor número de obreros adelantados, precisamente los que más podrán aprovechar las pensiones, y que, ganando aquí buen jornal, no quieren buscar lo incierto en el extranjero. De otra parte, sobre todo en la primera época, y mientras no se acomodan al medio, pasan bastante tiempo sin salario o lo ganan muy pequeño, y solo tienen para sostenerse ellos y sus familias la pensión del Estado, insuficiente para cubrir las necesidades sobre todo en ciertas localidades, donde la vida es cara y difícil a los extraños al país. De esto se origina el que nuestros obreros busquen de preferencia los talleres donde se trabaja más, no donde mejor se trabaja, y que se estacionen ejecutando siempre la misma clase de obra, sin perfeccionarla ni variar los sistemas de llevarla a cabo, cuando la fidede de la enseñanza requiere frecuentes cambios de taller y de métodos de trabajo para aprender cosas nuevas: que perfeccionar lo sabido y adquirir nuevos conocimientos por todos los medios posibles es el primordial objeto de las pensiones de los obreros en el extranjero, y para mejor cumplir sus fines educativos sería bien elevarlas hasta seis francos diarios.
Inconveniente de mucha cuantía es el número excesivo y multiplicidad de oficios, que hacen un extremo heterogénea la expedición obrera, impide la agrupación metódica de los individuos por profesiones afines y perturban las enseñanzas que aparte de las peculiaridades de los respectivos talleres deben tener los obreros, siendo guiados a constantes visitas a museos, fabricas, exposiciones, concursos y excursiones variadas, oyendo frecuentes conferencias y lecciones, dándoles carácter muy especial y procurando su asistencia a Escuelas prácticas y de aplicación, cuyos fines no pueden lograrse sino limitando el número de oficios, señalándolos de antemano, para que cada uno sea homogéneo y conste de todos los más individuos posible, y procurando elegir los que, ya existentes en España, aunque se refieran a industrias adelantadas, necesitan perfeccionamientos, y los que sea preciso implantar nuevos, cuando los datos e informaciones recogidos demuestren su posible utilidad y conveniencia.
Punto muy delicado es el referente a la forma de elección de los obreros, porque se necesita primeramente, comprender que las pensiones son, ante todo, un medio de enseñanza más superior y un procedimiento educativo, cuyos ejemplos están harto demostrados, y por esto se destina, no a principiantes ni aprendices, sino a los obreros más expertos y adelantados, a los que conocen bien su oficio y lo practican con esmero y saben de él cuanto aquí puede saberse, por lo que deben ir a países más adelantados

en busca de nuevas enseñanzas y mayores progresos para luego implantarlos en España o poder desarrollar iniciativas que vengan de fuera a establecer industrias o explotaciones de nuestras producciones naturales. En este sentido, las expediciones de obreros españoles al extranjero, procurando enseñanzas que los pongan en condiciones de suplir con ventaja a los extraños, en tanto número ocupados sin provechos para el país, es obra emancipadora. Se precisa, tocante a la elección de obreros, luego de señalados los oficios, atender a los merecimientos individuales, procurar que durante la pensión haya frecuentes comunicaciones con los talleres de donde procedan, y que al regreso encuentren desde luego ocupación y trabajo en su mismo oficio. Tales fines pueden conseguirse confiando a los patronos y dueños de fabricas de las respectivas industrias, unidos con las Sociedades obreras similiares, y a las Cámaras agrarias tratándose de los trabajadores de su especialidad, la designación de obreros, que serán siempre de los más expertos y adelantados, haciendo que los patronos de los talleres a que pertenecen tengan con ellos constante comunicación y se enteren de sus adelantos, y que al partir para el extranjero se otorgue una especie de contrato, obligándose el obrero a regresar cuando la pensión sea terminada y el patrono a conservarle puesto en el taller, arreglado a las condiciones de su trabajo.
Está bien demostrada la eficacia de que el Estado procure la mayor instrucción y adelantamiento de los obreros manuales, proporcionándoles los medios de permanecer dos años en el extranjero trabajando y estudiando; pero no sería completa su acción si, limitándose a esto sólo, no se extendiera a los que en todo género de industrias han de ser precisamente sus directores. Dentro de los límites que constituyen el presupuesto nacional, deberían hacerse extensivas las pensiones a satisfacer también la necesidad de buscar adecuados complementos prácticos a las enseñanzas de nuestras Escuelas especiales, donde los alumnos adquieren extensa cultura científica y los fundamentales elementos de sus variedades aplicaciones. Mas se ha menester para la eficaz práctica formar un medio especial, propio de desenvolvimiento de las ciencias de aplicación, si quienes las cultivan han de poder alcanzar la categoría de inventores e innovadores en sus dominios; y esta labor, de indudables resultados, han de encaminarse los esfuerzos del Estado, arbitrando los medios conducentes para llevar a buen término todo género de reformas en lo referente a los complementos y progresos de las enseñanzas técnicas.
Entre los procedimientos cuya ventaja está demostrada debe incluirse el de la permanencia en el extranjero de los que

los profesos y de los que las estudian con ánimo de practicarlas. Sería inútil, o punto menos, sostener fuera de España a quienes comienzan su educación científica; tampoco daría resultado interrumpir la de los alumnos de nuestras Escuelas de Ingenieros. A la mitad de su carrera, y la práctica demuestra ser, lo más eficaz que inmediatamente determinada, ya en posesión de una buena suma de conocimientos científicos sólidos, vayan a otros países más adelantados que el nuestro, y traigan elementos nuevos para acomodarlos a este ambiente, sacando de ellos considerables provechos en todos los órdenes.
Es un buen sistema para que se determine la personalidad de los noveles Ingenieros el que desde las Escuelas respectivas se trasladan al extranjero, vivan y trabajen en otro medio, traigan algo de fuera y adquieran aquel sentido práctico de la realidad, tan provechoso en la vida de los individuos y de los pueblos. Ensanchar los conocimientos, adquirir, abrir horizontes a la juventud, estimularla con grandes ejemplos, avivar su egoísmo, excitar sus entusiasmos y encaminarla hacia la práctica de lo bien aprendido, es, seguramente, obra meritoria de gran valla.
Con ello se reanuda las interrumpidas tradiciones españolas, y al proponer esta vuelta a nuestras buenas costumbres es menester tener en cuenta varios, particulares que son a modo de los indispensables datos del problema. Desde luego se comprende que el ideal sería trasladar al extranjero, en masa, a todos los alumnos que cada año terminasen sus estudios en las Escuelas de Ingenieros, haciendo que permanecieran fuera de España, de continuo entretenidos en la práctica de sus respectivas especialidades, el tiempo mínimo de dos años consecutivos; pero esto implicaría considerables gastos y aumentos de mucha importancia en el presupuesto de este Ministerio, y así parece mejor comenzar la reforma limitando el número de los pensionados y restringiendo el tiempo de las pensiones, y sin perjuicio de aumentarlas progresivamente, en vista de los resultados obtenidos y según lo permitan los recursos del Erario, para el año próximo de 1908, podrían concederse 15 pensiones destinadas a los alumnos que terminen su carrera en las Escuelas de Ingenieros, eligiendo de los más distinguidos de las correspondientes promociones; la duración de las pensiones sería de tres a seis meses.
Para el mejor aprovechamiento y utilidad de los complementos prácticos de la profesión del Ingeniero que estas significan parecen convenientes a dos cosas. Es la primera indicar de modo general en qué han de consistir las prácticas cada año y en cada especialidad, cuya función compete a las Escuelas correspondientes, que deben tener un

uenta las necesidades de momento y las aptitudes de los pensionados, que ellas mismas designarían, prefiriendo los más distinguidos de las promociones del último año de la carrera. Es la segunda relacionar la expedición obrera con la expedición de los Ingenieros, que deben comunicarse entre sí, y en cierto modo ser éstos directores de los primeros; sistema que para todos traería ventajas. Tocante a la elección de localidades y lugares en que las prácticas han de llevarse a cabo, por más que conviene variarlas cuanto sea preciso, conforme a la índole de los trabajos y estudios a que se consagren los pensionados, parece natural prescindir de las grandes poblaciones, prefiriendo comarcas industriales de mucha actividad, prósperas y adelantadas, a la vez que por las condiciones naturales del país, por el esfuerzo intelectual y el trabajo de sus habitantes, cuyas circunstancias y la especial situación central en Europa reúne Suiza.

Sería oportuno y conveniente, por tales razones, establecer en Ginebra, que es ciudad cosmopolita muy adelantada, el centro de las dos expediciones, creando allí una Delegación especial encargada de organizar, administrar y vigilar las mismas con arreglo a las instrucciones y programas de trabajo que se adopten, siendo de libre elección ministerial el nombramiento del Jefe que ha de recaer precisamente en persona de reconocido mérito y bien acreditada competencia, conocedor de las industrias y aplicaciones de la ciencia en el extranjero, y el de los auxiliares necesarios. Para todo ello se ha de tener siempre presente que el primordial objeto es para los obreros perfeccionar los medios propios del trabajo manual y la habilidad artística y aprender cosas nuevas, y para los Ingenieros la práctica complementaria de los conocimientos adquiridos, con intento de dominar su aplicación en la especialidad a que cada uno se dedique, eligiendo, dentro de las limitaciones necesarias, los medios de hacerlo dando cuenta unos y otros con la mayor frecuencia de los trabajos personales realizados, consignando los procedimientos empleados y todos los permanores de su labor; que de otra manera no sería útil ni daría los apetecidos resultados, que han de constituir la base de muy provechosas reformas.

La que ahora se intenta no altera el número de los obreros pensionados, que continúa siendo de 100, eleva la cuantía de su remuneración, trata de constituir quince pensiones para otros tantos alumnos de Ingenieros que salgan de las Escuelas especiales y forma un Centro directivo de ambas expediciones, sin aumentar ni alterar la cifra consignada para la primera de estas atenciones en el presupuesto vigente.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Magestad el siguiente proyecto de decreto. Madrid 16 de Junio de 1907.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.

Agustín González Besada

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, se acuerda con el Consejo de Ministros lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el 1.º de Enero de 1908 se establecen 15 pensiones de prácticas en el extranjero para alumnos Ingenieros, que cada año terminen sus carreras en las Escuelas de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos, y 100 para obreros manuales que en el estudio de la producción e industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios del trabajo, o ampliar los conocimientos ya adquiridos.

Art. 2.º La pensión será de 300 francos mensuales de gratificación a los alumnos Ingenieros, y de 180 francos mensuales a razón de seis diarios, en concepto de jornal, a los obreros abonadas unas y otras por mensualidades vencidas.

Art. 3.º Mientras el Gobierno mantenga este servicio, la duración de las pensiones para las prácticas de los Ingenieros será de tres a seis meses en cada año, y de dos años la de los obreros, pudiendo prorrogarse ésta en una an-

lidad más a propuesta del Jefe de la Delegación especial, a los obreros que por su aplicación y mérito lo merezcan.

Art. 4.º Los viajes de los alumnos de Ingenieros y obreros desde los puntos de residencia hasta el de destino, el de regreso y los indispensables para las prácticas y cambio de localidades de unos y otros, serán de cuenta del Estado.

Art. 5.º El número de alumnos pensionados por cada una de las Escuelas será: cinco de Minas, cinco de Montes y cinco de Agrónomos. Este número se ampliará en años sucesivos si los resultados obtenidos aconsejaren la consignación en presupuesto de mayor crédito.

Art. 6.º La elección de los alumnos Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos, se hará por las Escuelas respectivas, de entre los de las promociones, y si no hubiera orden numérico en ellas, o no hubiere a algún alumno realizar el viaje, se designarán los de mayores méritos.

Art. 7.º Las Escuelas de Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos comunicarán al Ministro de Fomento, antes del día 1.º de Diciembre de cada año, los nombres y apellidos de los pensionados elegidos y la vecindad de los mismos, acompañando el programa de prácticas que a juicio de las respectivas Escuelas deban ser objeto de la pensión.

Art. 8.º La elección de los obreros pensionados se hará para la expedición del presente año de entre las industrias metalúrgicas, especialmente de hierro; electricidad, automóviles, maquinaria en general, agrícola (vinicultura y derivados de la leche), textiles, tintorería y estampado de tejidos, litografiado, estamación, fotografía y litografía, y vidrio, por Comisiones de patronos, dueños de taller y fábricas de cada industria y Sociedades obreras similares de ellas, donde las hubiere, y por las Cámaras agrícolas en la provincia. Para las expediciones sucesivas se fijará previamente por la Sección de Industria del Consejo permanente de la Producción la industria que convenga perfeccionar mediante el envío de obreros al extranjero, el número de éstos por cada industria, y la distribución de los mismos entre las comarcas donde aquéllas se hallen establecidas. La elección de los obreros se hará por los respectivos Consejos provinciales, que pondrán de acuerdo a los patronos interesados con las Asociaciones obreras correspondientes a cada industria, o sus similares que existan en los centros fabriles que deban designar operarios.

Art. 9.º Para ser nombrado obrero pensionado habrá de justificarse la buena conducta y no tener menos de diez y ocho años de edad ni más de cuarenta, con certificaciones del Alcalde de la vecindad del obrero y partida de nacimiento del Registro civil, o de bautismo, y otros documentos, con los respectivos nombramientos, serán remitidos por el Consejo provincial a la Sección de Industria del Consejo permanente de la Producción en el término de un mes, desde el día siguiente al de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, para su confirmación, si procede, por el Ministro de Fomento.

Art. 10.º Los patronos de los centros fabriles o de talleres industriales y las entidades agrícolas que hagan la designación de los obreros pensionados, de acuerdo con éstos, las condiciones necesarias para el regreso a España al término de la pensión.

Art. 11.º Los jornales que los obreros devenguen en el extranjero, independientemente de los que el Estado les concede como pensión les serán retenidos íntegros, y no podrán percibirlos sino después de su regreso a España, y previo el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo anterior. De no efectuarse así perderán el total de dichos jornales, que se destinarán a alguna obra social de asistencia o previsión de la provincia. Si el patrono faltara a algunas de las obligaciones contraídas por virtud del art. 10 deberá abonar al obrero, en concepto de indemnización, la cantidad que se fija por el Consejo provincial, que habrá de designar el obrero, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del art. 8.º Dicho Consejo provincial tendrá, para los efectos del cumplimiento de las condiciones estipuladas para

la colocación de los obreros a su regreso a España entre ellos y los patronos, el carácter de Tribunal arbitral, siendo ejecutivo su fallo.

Art. 12.º Es obligación de todos los pensionados comunicar mensualmente al Centro de la Delegación especial que se establezca, y los obreros, además, al patrono que los haya propuesto, los trabajos personales realizados, con todo detalle, y al final de la pensión redactarán una Memoria documentada que justifique su labor.

Art. 13.º Las faltas cometidas por los pensionados, siendo leves, se castigarán por el Jefe del Centro de la Delegación especial con amonestación y multa, y las graves, con la pérdida de la pensión, por el Ministro de Fomento, previo expediente, a propuesta del indicado Jefe.

El importe de las multas se destinará a premios para los obreros que más adelanten en sus respectivos oficios y observen mejor conducta.

Art. 14.º Para el régimen, administración y todo lo concerniente a las pensiones de Ingenieros y obreros en el extranjero se constituirá en la ciudad de Ginebra un Centro de Delegación especial para las prácticas de los Ingenieros y perfeccionamiento de obreros, compuesto de un Jefe y dos Auxiliares, de libre nombramiento del Ministro de Fomento, con las gratificaciones que en el presupuesto se señalan.

Art. 15.º Sin perjuicio de la constante inspección de los pensionados, la residencia oficial de los funcionarios expresados en el artículo anterior será Ginebra, y los gastos de viaje de ida y de regreso y los que ocasionen el cumplimiento de su misión serán por cuenta del Estado.

Art. 16.º A la orden del Jefe del Centro de Delegación especial de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero serán libradas las cantidades necesarias para atender a los gastos que ocasionen este servicio, y bajo la responsabilidad y con las formalidades que determinan las leyes justificarán la inversión de las mismas.

Art. 17.º Continuarán subsistentes hasta su terminación todas las pensiones de obreros en el extranjero concedidas por el Ministerio de Fomento, quedando comprendidas en las prescripciones de este decreto desde 1.º de Enero de 1908.

Art. 18.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento y ejecución de este decreto.

Dado en San Ildefonso a diez y seis de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, Augusto González Besada

Diputación provincial

CIRCULAR

Creada por Real decreto de 22 de Enero del año actual la Comisión para el estudio de la producción y consumo del trigo, la cual interesa de las Corporaciones y otras personalidades los datos y opiniones que pueda tener en cuenta para emitir dictamen en plazo fijo sobre las cuestiones sometidas a su estudio por aquella Real disposición, y requerida esta Diputación por aquel organismo, para que suministre antecedentes en sesión de 11 del actual, ha acordado dirigir esta circular a los Ayuntamientos de su jurisdicción, puesto que, conocedores de las circunstancias que concurren en la respectiva localidad y poseyendo datos más fehacientes, pueden contribuir eficazmente al beneficioso y laudable propósito que inspira aquel Real decreto, que aparece publicado en la Gaceta de 28 de Enero último.

Para mayor claridad y conocimiento de las materias sobre que se interesan datos, se transcriben las preguntas que dicha Comisión juzga necesario hacer, a

fin de que las contestaciones puedan servir de elemento de juicio en que apoye su dictamen, son las siguientes:

1.º Cultivo cereal; extensión de regadío dedicado al cultivo del trigo y de los principales cereales con expresión de todos los gastos de producción y de cosecha media.

2.º Cultivo cereal de secano, extensión del terreno dedicado a este cultivo. Gastos de producción de todas clases. Cosecha media, máxima y mínima. Si por falta de lluvia suele padecer la cosecha y cuántas veces suele suceder cada diez años.

3.º Si el terreno y clima se prestan en mejores condiciones para otras producciones o cultivos, cuáles son éstos y causas que impiden su implantación.

4.º Situación económica de los labradores que en todo, o en parte, se dedican al cultivo cereal. Producciones agrícolas a que, además de la cereal, se dedican los agricultores y otros trabajos a que también se dediquen en las temporadas en que el cultivo cereal no da ocupación.

5.º Importancia de la riqueza forestal. Conservación y explotación de los montes públicos.

6.º Mejoras que puedan establecerse en los transportes.

7.º Cuantos datos y observaciones crean de interés en contestación a las partes que ha de contener el dictamen de la Comisión.

Esta Presidencia encarece al Ayuntamiento de cada localidad, que en el preciso término de diez días, con los datos estadísticos que posea, entre ellos el amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, expedientes de subasta y otros análogos, se conteste el anterior cuestionario en sentido afirmativo o negativo según que la pregunta pueda afectar o no a los intereses del pueblo respectivo; esperando que, por el beneficio general y local que supone, no se verá esta Presidencia obligada a dirigir ningún recordatorio.

Madrid 13 de Junio de 1907.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.

881.—279

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Publicada la circular de 30 de Marzo último, creó esta Delegación Regia que, dado su carácter expansivo y las facilidades que se daba en ella a los deudores, la liquidación de sus débitos no ofrecería dificultades y podría llegarse, sin apelar a medios coercitivos, al fin que se propone. El tiempo transcurrido sin resultado práctico demuestra que, a pesar de las concesiones, de las benevolencias y de las facilidades otorgadas por esta Delegación, son muy pocos los deudores que responden a este prudente llamamiento, creyendo, sin duda, que una resistencia pasiva pudiera en esta ocasión, como en otras, demorar el cumplimiento de sus deberes. Este error, ni disculpable antes, ni fundado en los momentos actuales, puede irrogarles perjuicios de consideración, porque de no acatar las disposiciones de este Control de no demostrar su buena fe y sus deseos de normalizar su situación, habrán de liquidarse sus deudas por la legislación anterior, sin beneficios de ningún género.

La regla 3.ª del art. 6.º de la vigente ley de Pósitos faculta de un modo implícito a esta Delegación Regia para liquidar en una u otra forma, y de esta facultad hará uso sin contemplaciones ni demoras, aplicando cuando lo creyese justa suerte de benevolencias, y llegando hasta el último término de la severidad cuando observase que por medios ilícitos se tratara eludir el precepto legal.

Es preciso que los pueblos se convenzan de que ya pasó aquella época en que la ignorancia, la mala fe ó las finanzas determinaban el pago inmediato ó la prórroga indefinida para la satisfacción de un crédito; es preciso que sepan que hay que liquidar en un breve plazo, con exactitud y con imparcialidad, y que á estos trabajos les concede este Centro una importancia decisiva, porque en ellos se funda el porvenir de los Pósitos y el aumento de sus caudales.

Por las anteriores consideraciones comprenderá usted el decidido propósito de realizar las operaciones de liquidación, en cuya labor habrá usted de emplear una gran actividad y una gran energía, á fin de lograr brevemente el resultado apetecido.

A este fin, se tendrá usted á las resoluciones siguientes, dejándole, sin embargo, esta Delegación Regia la libertad de acción necesaria para que, de acuerdo con el criterio que en esta materia se sustenta, pueda llevar á los pueblos los estímulos y las energías que fueran precisos para el más completo desarrollo de este servicio:

1.ª Queda en todo vigor la circular de 30 de Marzo último.

2.ª Los deudores que se hallen comprendidos en los artículos 6.ª reglas 1.ª y 2.ª, que aún no hubiesen solicitado los beneficios consignados en ellas, ó los hubieran solicitado con fecha posterior al 23 de Enero último, lo harán en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días; bien entendido que los que, antes del 1.º de Agosto no lo hicieron se entenderá que renuncian á tales beneficios, y que preferen se les liquide con arreglo á la legislación anterior.

3.ª A estos deudores se les formará al día siguiente en que termine el plazo referido el oportuno expediente de liquidación y reintegro, atendiendo á lo preceptuado en la regla 5.ª del art. 3.º de la ley vigente; y en el caso que resultase la insolvencia del deudor y del fiador se aplicará la responsabilidad que preceptúa el art. 9.º de la ley de 26 de Junio de 1877, el art. 7.º del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y Real orden instrucción de 25 de Mayo de 1880.

4.ª A los deudores acogidos ó que se acogieren antes de la fecha indicada á los beneficios de la ley, se les liquidará desde luego sus débitos; pero si no existiesen fondos para hacer el reintegro se les concede desde luego un plazo para verificarlo, que terminará el 31 de Octubre próximo. Pasado éste se procederá contra ellos en la forma que determina el art. 13.º, regla 5.ª, de la ley vigente de 23 de Enero de 1906.

Desde luego comprenderá usted la tendencia de las anteriores disposiciones, y tenga en cuenta que al dictarlas este Centro se halla resuelto á que se cumplan dentro de los plazos marcados, para lo cual exigirá á los Administradores mozares en la realización de este servicio las más estrechas responsabilidades. Sirva, pues, ponerlo así en su conocimiento; y á fin de que la ignorancia no pueda alegarse en tan importante asunto, indiqueles la conveniencia de que reunan á los deudores y les hagan presente el decidido propósito de este Centro y los perjuicios que se les irrogarán de no satisfacer las sagradas atenciones por que se hallan en descubierto.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 14 de Junio de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, Conde del Retamao. Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

Ayuntamientos
MADRID
Secretaría

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la apertura de la calle de García de Paredes, entre las de Santa Engracia y Bravo Murillo, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 21 de su Reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos que son precisos para dicha apertura,

á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 2 de Julio próximo, á las doce y media de su mañana, para tratar acerca de los extremos siguientes:

- 1.º Cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el citado trayecto de calle.
- 2.º Precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables; y
- 3.º Renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas y aceptación en pago, por su valor nominal, de las cédulas del Ensanche, cuando por turno correspondan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes puedan enterarse de expediente que á dicho efecto se tramita en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 10 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 877.—279.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la apertura de la calle de Lope de Rueda, entre las de Alcalá y Elipa, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 21 de su Reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos que son precisos para dicha apertura, á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 2 de Julio próximo, á las once y media de su mañana, para tratar acerca de los extremos siguientes:

- 1.º Cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el citado trayecto de calle.
- 2.º Precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables; y
- 3.º Renuncia del derecho á percibir la indemnización, antes de ser ocupadas las fincas y aceptación en grupo por su valor nominal, de las cédulas del Ensanche, cuando por turno correspondan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes pueden enterarse de expediente que á dicho efecto se tramita en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 10 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 878.—279.

Navalcarnero

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa en el primer trimestre de 1907.

Día 6 de Enero
En sesión extraordinaria de este día, se procedió al alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual en número de cincuenta y seis.

Día 7
Ratificados los acuerdos de la sesión anterior se tomaron en ésta los siguientes:

Fijar en cuatro el número de Secciones para la Junta municipal de asociados del corriente año, formando las oportunas listas para ello.

Aprobar la cuenta del Apoderado del Ayuntamiento D. Federico Santos Rodríguez, correspondiente al año de 1906, dispeniendo el ingreso del saldo y el abono de su asignación, formalizando los de 1905, que no pudo hacerse por falta de consignación en su presupuesto.

Gestionar la instalación de un teléfono en esta población por cuenta del Estado, ó de la Compañía correspondiente.

Día 12
Se aprobó la anterior acordándose hacer el pago de la cuota del Pósito, aprobar la lista de las Secciones para nom-

bramiento de la Junta municipal de asociados, disponiendo su fijación al público y quedar enterados de la recaudación de los ramos de consumos que están por administración correspondiente al mes de Diciembre de 1906.

Día 21

Aprobada la anterior, se acordó en la supletoria de este día hacerlo asimismo de la distribución de fondos para el mes de Febrero, ratificar á petición de la Superioridad el acuerdo que ya tomó el Ayuntamiento de recaudar por Administración municipal los dos ramos de consumos para los que no había sido posible conseguir la agrupación, y consignar los Concejales que resultan incompatibles para intervenir en las operaciones del Reemplazo de 1907 por su parentesco dentro del cuarto grado con algunos mozos.

Día 26

Aprobada el acta de la sesión anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido aprobados por la Superioridad los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, los expedientes de consumos de los ramos que están por agrupación y el presupuesto municipal, todo para el año de 1907.

A continuación se acordó conceder sueldo en metálico á los vecinos pobres que lo tienen solicitado y la admisión de otros en la Beneficencia municipal, si hubiere plaza; gratificar á la banda de músicos de esta villa por servicios de su profesión prestados al Municipio, y á los auxiliares de Secretaría por la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, y pasar á la Comisión de policía urbana una instancia para el destino de un solar en esta población.

Se formó el pliego de condiciones para la subasta de subida de aguas á esta villa por fuerza de sangre.

Día 27

En sesión extraordinaria se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en 1907, quedando reducido á cincuenta.

Día 2 de Febrero

Ratificados los acuerdos de la sesión anterior se adoptaron en ésta los siguientes:

Aprobar el extracto de las sesiones del mes de Diciembre último para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista de electores para Compromisarios en la sección de Senadores y la de Secciones para nombramiento de la Junta municipal de asociados y las cuentas presentadas por el Secretario de los gastos hechos en dos viajes á Madrid para asuntos del Municipio; por Vicente Casas, de obra en las Escuelas públicas; por Juan Casas, de obra en la casa-refugio de pobres de la calle de San Roque; por Remigio Casas, de obra en el Matadero público de reses, y por Francisco Benito, en su viaje á Madrid para asunto del Municipio, disponiendo el abono de todas ellas, formándose el plan para los aprovechamientos forestales en 1908.

Día 9

Se aprobó la anterior procediéndose en sesión extraordinaria al offerre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1907, celebrándose á la hora señalada la ordinaria en la que ratificados los acuerdos de la anterior, se aprobaron las cuentas de festejos de la función de la Virgen en 1906, la de gastos del viaje á

Madrid de Santos Cardeña para asuntos del Municipio, y la de Francisco Benito de obra en la noria de Juan de Toledo, disponiendo su abono.

Se concedió á un vecino pobre un socorro en metálico y su inclusión en Beneficencia si hay vacante, y se admitió la dimisión del Hospitalero, anunciando la provisión de la plaza, quedando enterados del cobro de la cantidad objeto de un reparto hecho por el Sesmo de Casarrubios, y del pago en compensación de obra de intereses de inscripciones intransferibles, ordenando su ingreso y formalización en cuentas.

Día 10

Aprobada la anterior se procedió en sesión extraordinaria al sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en 1907, con las formalidades de ley.

Día 18

Abierta la sesión ordinaria de este día, supletoria de la del 16 y ratificados los acuerdos de la anterior, se adoptaron en ésta los siguientes:

Designar por sorteo los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el corriente año; autorizar á la Alcaldía para que haga la designación de los Vocales que deban componer la Junta de Sanidad; conceder á vecinos pobres socorro en metálico y abonar el importe de las velas de la Candelaria del capítulo correspondiente del presupuesto.

Día 20

Abierta la sesión extraordinaria de este día y aprobada el acta de la anterior, se trató de conjurar la crisis obrera que se siente en esta villa por la falta de trabajo con los recursos pecuniarios de que dispone el Ayuntamiento; pero no siendo éstos suficientes, se acordó solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas se sirva facilitar trabajo en las carreteras del Estado que parten de esta villa, especialmente en la de Brunete, cuyo estado es deplorable á los obreros de esta localidad.

Día 25

En la sesión ordinaria de este día, supletoria de la del 23, se ratificaron los acuerdos de la anterior, adoptándose en ésta los siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo, señalar día para la revisión de las excepciones otorgadas en años anteriores y admitir como vecino á José Fernández Hevia, que lo solicita. También se nombró tallador á D. Ignacio Pizarro Corrales, y se aprobó la cuenta presentada por Benito García Miña, de obra en las Escuelas públicas, acordando su pago con el voto en contra del Concej. D. José Izquierdo Rodríguez.

Día 2 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior acordando admitir la dimisión del auxiliar de Secretaría D. Ricardo Gallego Estepa; gratificar á la banda de música por su asistencia á la procesión de la Candelaria, proceder al empedrado de algunas calles, y repartir pan á los pobres en vista de lo necesitado que se encuentra la clase jornalera.

Se acordó también hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. D. Manuel Astoy Ruiz, autorizando al Sr. Alcalde para que lo haga presente á la familia del finado.

En sesión extraordinaria de este día, tuvo lugar el acto de la clasificación de soldados de los mozos del actual reemplazo y la revisión de las excepciones otorgadas en los de 1905 y 1904.

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previa citación, se ratificaron los acuerdos de la anterior, tomándose en ésta los siguientes: Revisar la excepción de un mozo del reemplazo de 1903, que hallándose en filas en 1904, alegó la excepción sobrevenida con posterioridad á su ingreso en el ejército, de hijo de sexagenario en expediente que se formó en el Cuerpo. Adquirir un carro para conducir á las carnicerías las reses sacrificadas en el Matajoro de esta villa, y proceder al arreglo del paseo llamado de San José de esta población.

Abierta la sesión, se ratificaron los acuerdos de la anterior, presidiéndose al nombramiento de auxiliar de Secretaría que recae en D. Simón Benito Navarro, concediéndose seguidamente algunos socorros en metálico y disponiéndose el arreglo de caminos vecinales en vista de que continuaba la situación angustiosa de la clase jornalera, y de que la Jefatura de Obras públicas había manifestado no existir cantidad en el presupuesto de carreteras para dar trabajo á los braceros de esta localidad. Se aprobó una cuenta de Vicente Casas, de obra en el edificio de Correos y Telégrafos y en la casa del guarda del Depósito de aguas disponiendo su pago, y se acordó colocar un trozo de verja entre los dos cuerpos de edificio de las Escuelas en la calle del Norte.

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, aprobó el acta de la anterior y procedió á revisar la excepción alegada por un mozo del reemplazo de 1903, concediéndole un plazo para presentar la documentación.

Abierta la sesión, se ratificaron los acuerdos de la anterior, adoptándose en ésta los siguientes: Desestimar la pretensión de la banda de música de esta villa, por no haber en el presupuesto cantidad para subvencionarla, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad por cuyo conducto se ha recibido la instancia. Proceder á la revisión de la lista de Beneficencia, haciendo las inclusions solicitadas y acordando un socorro en metálico. Quedar enterados de la recaudación efectuada en los meses de Enero y Febrero, en los dos ramos de consumos que están por Administración municipal y de su ingreso en arcas.

Disponer que se abone al Depositario como en años anteriores, en concepto de gratificación la cantidad presupuestada como gastos de viaje para hacer los pagos en Madrid. Aprobar una cuenta de obra en la horra y disponer su abono á Francisco Benito, acordándose abrir los pozos de registro de la fuente de San José, previas las formalidades legales. Señalar día para el fallo de las excepciones alegadas por los mozos del reemplazo de 1907, y para la revisión de las otorgadas en los años de 1905, 1904 y 1903.

Adquirir las palmas necesarias para el Domingo de Ramos, autorizar al Párroco para que designe Predicador en los sermones de Semana Santa, y disponer se haga el petitorio en favor de los mellados de la Inocua y Colegio de la Paz de Madrid.

Aprobada la anterior, se procedió en sesión extraordinaria al fallo de las excepciones alegadas por los mozos del reemplazo de 1907 y á la revisión de las otorgadas en los años de 1905, 1904 y 1903. En el mismo día y en sesión ordinaria, se ratificaron los acuerdos de la anterior y se dispuso asistiera la banda de música á las procesiones de Semana Santa, acordando asimismo un socorro en metálico á un braero pobre.

En la sesión extraordinaria de este día se aprobó lo acordado en la anterior, dando cuenta de un oficio del Gobierno civil de la provincia, del 27, nombrando Concejales del Ayuntamiento á varios ex-Concejales del mismo en las vacantes ocurridas, los que fueran poseedores en sus cargos.

Acto seguido se dió cuenta de otro oficio de las mismas fecha y procedencia, suspendiendo á los Concejales D. José Sandoval Acacio y D. Joaquín Martín Cardena, este último en su doble carácter de Alcalde y de Concejal.

Seguidamente se dió cuenta de otro oficio, también de fecha 27, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, nombrando Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa á D. Felipe Povedano Ollas, con el carácter de interino, á quien le fué dada posesión de dicho cargo, previo el oportuno juramento y entrega de insignias, quedando desde este momento en el ejercicio de sus funciones sin oposición de persona alguna, cesando en el mismo el Sr. Martín Cardena.

Abierta la sesión se ratificaron los acuerdos de la anterior, adoptándose en ésta los siguientes: Admitir la dimisión que con el carácter de irrevocable tiene presentada el Secretario del Ayuntamiento D. Pedro Blanco de Toro, nombrando también por unanimidad para sustituirle á D. Galo Guerrero del Valle.

Admitir igualmente la dimisión que con el propio carácter tiene hecha el auxiliar de Secretaría D. Santos Casdeña Jordán, nombrando también por unanimidad para sustituirle á D. Félix Colomo Lucas. Se designó al Síndico para concurrir á la subasta de subida de aguas por fuerza de sangre señalada para el día de mañana, y al Secretario para que asista al juicio de excoaciones ante la Excmo. Comisión mixta el 9 de Abril próximo.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Abril, anunciar la admisión de relaciones de alta para el apéndice, al amillaramiento durante todo el mes inmediato y gratificar al tallador de los mozos del reemplazo del año actual y anteriores.

JUNTA MUNICIPAL Dia 1.º de Marzo En sesión supletoria de la del 27 de Febrero anterior, se confirió por el Sr. Alcalde la posesión de sus cargos á los individuos que componen la Junta municipal de asociados en el año actual, aprobándose, acto seguido, el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento

para contratar en subasta pública á pliego cerrado, por término de dos años, el servicio de subida de aguas por fuerza de sangre desde el manantial de Juan de Toledo al depósito de San Sebastián. El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Navalcarnero 8 de Junio de 1907.—El Alcalde, Felipe Povedano.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle. 718.—272.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Habiéndose señalado el día 21 del actual, y hora de las diez de la mañana, para proceder al sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes por territorial é industrial han de componer en este distrito la Junta á que se refiere el art. 81 de la ley del Jurado, cuyo sorteo ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid 13 de Junio de 1907.—El Juez de primera instancia, Antonio Cabillo y Muro.—El Secretario de gobierno, P. H., Manuel Zárate. 899.—280.

ALCALA DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que D. Esteban González Ramos, hijo legítimo de D. Cándido y doña María, natural y vecino que fué de Ajalvir, de cuarenta y seis años de edad, soltero, propietario, falleció en la misma el día tres de Enero último, y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal

Table with financial data for the railway company. Columns include 'Situación en 31 de Diciembre de 1906', 'ACTIVO', 'PASIVO', and 'Pesetas Centimos'. Rows list assets like 'Líneas de Madrid á Cáceres y á Portugal' and liabilities like 'Capital social'.

V.º B.º.—El Administrador Delegado, Juan Rózpide.—Por el Jefe de la Contabilidad, Félix Neco. Escuela Tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el municipal de Ajalvir, así como desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducir su acción en este Juzgado en donde se siguen diligencias para la declaración de herederos abintestato del referido D. Esteban González Ramos, á instancia de D. Miguel Pedras García, á nombre y representante legal de su esposa doña María de los Dolores González Ramos, dabiendo hacer presente que hasta la fecha sólo reclama expresada herencia su referida hermana doña María de los Dolores González Ramos.

Dado en Alcalá de Henares á doce de Junio de mil novecientos siete.—Miguel Martínez Córdoba.—El Aduanio, Licenc. oido Regio Villalvilla. 879.—279.

Escuadrón de Escolta Real

El día 25 del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta siete caballos de desecho de este Escuadrón, en el cuartel de la Montaña, que ocupa el mismo. Madrid 14 de Junio de 1907.—El Comandante mayor, Francisco de Turo. 879.—279.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En las tres semanas de Junio han ingresado en la Caja de Ahorros 742,045 pesetas por 7,446 impositores, de las cuales son nuevas 804 y se han satisfecho por capital é intereses 584,036,78 pesetas á solicitud de 1,551 imponentes; 653 de ellos por saldo. Madrid 16 de Junio de 1907.—El Director, José Alvarez Marino. 893.—280.